

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(78/2021 D.J.)

**“CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE  
BANDAS TRANSPORTADORAS, CELEBRADO ENTRE  
EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL  
SALVADOR Y GRUPO ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE  
C.V.”**

FECHA: 27 DE ABRIL DE 2021

**San Salvador, El Salvador, C. A.**



**HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**, mayor de edad, Economista,

en mi calidad de Apoderada General

Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; y **HÉCTOR MAURICIO TORRES BAUTISTA**, mayor de edad, Ingeniero Industrial,

actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad **"GRUPO ELECTROMECAÁNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"GRUPO ELECTROMECAÁNICA S.A. de C.V."**, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, convenimos en celebrar el presente contrato de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA BANDAS TRANSPORTADORAS"**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

## I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el servicio de mantenimiento para bandas transportadoras al Banco Central de Reserva, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número SESENTA Y UNO/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, mediante la cual se ha adjudicado la libre Gestión No. 018/2021.

## II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

a) Mantenimiento Preventivo para las 6 Bandas Transportadoras, hasta por la cantidad de US\$4,572.00 (Incluyendo Impuestos), de acuerdo con el siguiente detalle:

No.	Descripción	Precio Unitario de visita de mantenimiento por equipo US\$ (Incluyendo Impuestos) (A)	Cantidad de visitas al año por equipo hasta por US\$ (incluido impuesto) (B)	Precio de hasta 3 visitas por equipo (AxB) US\$ (Incluye Impuestos)
1	Transportadora #1, dimensiones: 314 cms. de largo x 65 cms. de ancho x 93 cms. de alto.	\$ 254.00	3	\$ 762.00
2	Transportadora #2, dimensiones: 420 cms. de largo x 65 cms. de ancho x 93 cms. de alto.	\$ 254.00		\$ 762.00
3	Transportadora #3, dimensiones: 350 cms. de largo x 65 cms. de ancho x 93 cms. de alto.	\$ 254.00		\$ 762.00

4	Transportadora #4, dimensiones: 320 cms. de largo x 65 cms. de ancho x 93 cms. de alto.	\$ 254.00		\$ 762.00
5	Transportadora #5, dimensiones: 358 cms. de largo x 65 cms. de ancho x 93 cms. de alto.	\$ 254.00		\$ 762.00
6	Transportadora #6, que incluye dos secciones con dimensiones: a) Sección 1: 227 cms. de largo x 65 cms. de ancho x 93 cms. de alto; y b) Sección 2: 160 cms. de largo x 65 cms. de ancho x 93 cms. de alto.	\$ 254.00		\$ 762.00
<b>TOTAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO HASTA POR US\$ (IMPUESTOS INCLUIDOS)</b>				<b>\$4,572.00</b>

b) Mantenimiento Correctivo de las 6 Bandas Transportadoras detalladas en cuadro anterior, hasta por la cantidad de **US\$9,428.00** (Incluyendo Impuestos), a realizarse de acuerdo a las necesidades del Banco, dentro del plazo del servicio, con base a los precios unitarios de partes o piezas (que incluyen mano de obra e impuestos), ofertadas para las bandas transportadoras, de acuerdo al listado establecido en el Romano V.2 Oferta Económica del Mantenimiento Correctivo, del Formulario Único para Ofertar.

### III. PRECIO

El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto de hasta **CATORCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,000.00)**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

### IV. FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido cada servicio a solicitud del Administrador de contrato, ambos a entera satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de acta de recepción, así como presupuesto autorizado para el caso del mantenimiento correctivo.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a

partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos a requerimiento del Banco y de acuerdo con el costo unitario ofertado por visita por tipo de equipo para el mantenimiento preventivo y por pieza o repuesto para el mantenimiento correctivo. No estará obligado a pagar los servicios o repuestos no recibidos a la finalización del periodo contratado.

## **V. PLAZO DEL SERVICIO Y LUGAR DE ENTREGA**

El período del servicio tendrá vigencia desde la firma del contrato hasta el 23 de diciembre de 2021, período durante el cual la frecuencia de los servicios será la siguiente:

El mantenimiento preventivo se efectuará a demanda del Administrador del Contrato del Banco hasta por las cantidades de equipos indicados y hasta 3 veces al año, mediante órdenes de trabajo emitidas por lo menos con una semana de anticipación a la realización de cada servicio. El servicio de mantenimiento preventivo de los equipos detallados en el Literal A de los Términos de Referencia se realizará en un máximo de 5 días hábiles por visita.

El mantenimiento correctivo se realizará a demanda, tantas veces sea necesario durante el plazo del contrato, y a solicitud del administrador del contrato, en caso de retirar partes o piezas para realizar trabajos mecánicos relacionados al literal B de la Oferta Económica, la Contratista dispondrá de un tiempo de 20 días hábiles para completar los trabajos en mención.

La recepción de los servicios incluyendo su reporte, se efectuará a más tardar el último día programado para la realización de cada visita, lo cual se documentará por medio de Acta de recepción, la cual será firmada y sellada por el Administrador del Contrato del Banco y el representante de la Contratista a entera satisfacción. En caso de encontrar alguna anomalía en el servicio o en su reporte así sea en el mantenimiento preventivo o correctivo, la Contratista dispondrá de un máximo de 3 días hábiles para la subsanación de la misma o 15 días hábiles si fuere necesario importar algún repuesto, y el Banco contará con un máximo de 20 días hábiles como máximo para la revisión y verificación de la falla subsanada. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

## **VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA**

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

## **VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo a Resolución Razonada número VEINTISÉIS/DOS MIL VEINTIUNO, del día diecinueve de abril del año dos mil veintiuno y emitida por la Presidencia del Banco Central, se acordó nombrar como administradores del contrato al Ingeniero Gilberto Antonio López Hernández, Coordinador de Mantenimiento; y al señor Anthony Alexander Benítez, Auxiliar de Mantenimiento, ambos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. Dichas personas podrán actuar conjunta o separadamente para la administración del Contrato.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo con las características detalladas en este contrato.

Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

## **VIII. CESIÓN**

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

## **IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

### **Monto**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a dos punto cinco por ciento (2.5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

### **Tipo de garantía**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la

Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

### **Cobro**

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

### **Vigencia**

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

### **Devolución**

Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

## **X. MULTA POR MORA**

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

## **XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

## **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta, g. La resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que

emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

### **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

### **XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

### **XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

### **XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

### **XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el

artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

### XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador; y,
- **GRUPO ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.:** Calle Ramón Beloso #838, Barrio San Jacinto. San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintiuno.-



---

BANCO CENTRAL DE RESERVA



---

CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día veintisiete de abril del año dos mil veintiuno.- Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ**

DE SÁNCHEZ,

Licenciada en Economía, del domicilio de  
, a quien conozco e identifico por medio de



su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el Ingeniero **HÉCTOR MAURICIO TORRES BAUTISTA**,

a quien no conozco, pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en su carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad "**GRUPO ELECTROMECÁNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**GRUPO ELECTROMECÁNICA S.A. de C.V.**", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos siete cero nueve uno tres - uno cero cuatro - cinco, que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BANDAS TRANSPORTADORAS**". El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el servicio de mantenimiento para bandas transportadoras al Banco Central de Reserva, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número **SESENTA Y UNO/DOS**

MIL VEINTIUNO, de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, mediante la cual se ha adjudicado la libre Gestión número dieciocho/dos mil veintiuno. El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto de hasta **CATORCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido cada servicio a solicitud del Administrador de contrato, ambos a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de acta de recepción, así como presupuesto autorizado para el caso del mantenimiento correctivo. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos a requerimiento del Banco y de acuerdo con el costo unitario ofertado por visita por tipo de equipo para el mantenimiento preventivo y por pieza o repuesto para el mantenimiento correctivo. No estará obligado a pagar los servicios o repuestos no recibidos a la finalización del periodo contratado. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un dos punto cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administrador del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, el

suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y b) Respecto del señor **HÉCTOR MAURICIO TORRES BAUTISTA**: i) El Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad "GRUPO ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil trece, ante el notario Giovanni Mauricio Mira Salinas, de la cual consta que su naturaleza, denominación, finalidad y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la Administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único y a su suplente quienes durarán en su cargo CINCO AÑOS, que para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio. Dicha Escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número SESENTA Y SIETE del Libro TRES MIL CIENTO SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades; y ii) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, extendida el día catorce de noviembre de dos mil diecinueve por el secretario de la Junta General de Accionistas, señor Jesús Alberto Ramos Rauda, donde certifica que en punto número tres de la Junta General de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinte de septiembre de dos mil dieciocho se acordó nombrar por unanimidad al señor Héctor Mauricio Torres Bautista, Administrador Único y

al señor Mauricio Alfredo Santa Cruz Gutiérrez, administrador suplente por el período de cinco años, contados a partir de la fecha de elección. Credencial inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO NUEVE del Libro CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades. Encontrándose en consecuencia el compareciente facultado para otorgar a nombre de dicha sociedad, actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que le fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA

